

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

- 54** *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2015, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa "Licuas, Sociedad Anónima" (Sección de Conservación de Alcantarillado CYII) y representantes legales de los trabajadores y asesor CC OO de Construcción y Servicios y asesora MCA-UGT (PCM-0188/2015).*

Vista el acta de la mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.1.h) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

#### RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 24 de abril de 2015.—La Directora General de Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

Expediente número: PCM-0188/2015.

En Madrid, a las nueve y treinta horas del día lunes 20 de abril de 2015.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don Clemente de la Casa Díaz.

Vocal: Don Mariano López de Ayala Genovés.

Vocal: Doña Isabel Taboada López.

Secretario: Don Antonio Chico Fernández.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación, registrada en la sede del Instituto con fecha viernes 20 de marzo de 2015, para conocer del expediente citado.

De una parte, constan como citados y comparecen:

Don Ismael Casas Carreras, en calidad de representante.

Don Manuel López Acosta, en calidad de representante.

La empresa "Licuas Sociedad Anónima" (Sección de Conservación de Alcantarillado CYII), en calidad de empleador, con domicilio en la calle Federico Salmón, número 11, Madrid.

De otra parte, constan como citados y comparecen:

Don Miguel López Auñón, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Don Eduardo Sánchez Pérez, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Don Fermín Martín Blázquez, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Doña Ana María García de la Torre, en calidad de asesora MCA-UGT.

Don Juan Rodríguez Díez, en calidad de asesor CC OO de Construcción y Servicios.

**Exposición de los hechos que son origen del conflicto, según escrito introductorio presentado por don Miguel López Auñón, representante legal de los trabajadores**

#### ABIERTO EL ACTO

La parte solicitante manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial, manifiesta su postura.



Realizado el acto de conciliación entre las representaciones antes mencionadas, se da por finalizado con el resultado de:

#### CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

1. La empresa anula la comunicación a la representación legal de los trabajadores, comité de empresa, realizada el día 23 de febrero de 2015 y con efectos de 1 de marzo de 2015, declarando que el convenio de aplicación es a todos los efectos el convenio colectivo de la construcción de la Comunidad de Madrid.

2. Ambas partes acuerdan abrir un período de negociación referido a tiempo de bocado y a la compensación del plus de peligrosidad, penosidad y toxicidad. La empresa entregará a la representación legal de los trabajadores el próximo día 23 de abril una propuesta por escrito sobre tales asuntos, fijándose la primera reunión para el día 29 de abril de 2015.

3. En base a este acuerdo, la representación legal de los trabajadores desconvoca los paros y concentraciones previstos en el presente expediente.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Leída el acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, y se entrega la correspondiente copia certificada, a las diez horas del día de hoy.—El secretario suplente (firmado).

(03/15.046/15)

